

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez el presente proceso informando que la última actuación surtida dentro del mismo se llevó a cabo el día 05 de octubre de 2017. Queda para proveer.- **Tuluá, diciembre 16 de 2020.**


ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE
Secretario

República de Colombia



**Departamento del Valle del Cauca
Juzgado Tercero Civil Municipal
Circuito de Tuluá**

**AUTO INTERLOCUTORIO No. 2036
Dieciséis (16) de diciembre de dos mil veinte (2020)**

PROCESO : EJECUTIVO (C/S)
DEMANDANTE : ROVER EDUAR RIVERA ORTEGA
DEMANDADO : ANDRES FELIPE SANABRIA DIAZ
RADICACIÓN NO. 76-834-40-03-003-2017-00063-00

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, y evidenciado que, en el presente caso, se reúnen los presupuestos contemplados en el literal b, numeral 2º del artículo 317 del Código General del Proceso, toda vez que, a la fecha, el expediente lleva más de dos años inactivo en la secretaría del Juzgado, por tanto, de conformidad con la norma en comento se procede a dar aplicación a la figura del Desistimiento Tácito en este asunto.

En consecuencia, el **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE TULUÁ VALLE DEL CAUCA,**

R E S U E L V E

PRIMERO: DECLARAR la terminación del proceso **EJECUTIVO** iniciado por el señor **ROVER EDUAR RIVERA ORTEGA,** a través de apoderado judicial, en contra el señor **ANDRES FELIPE SANABRIA DIAZ** por Desistimiento Tácito.

SEGUNDO: ABSTENERSE de condenar en costas y perjuicios a la parte demandante.

TERCERO: ORDENAR al señor FLORIAN RADA, como secuestre de este asunto, la entrega del vehículo motocicleta de placas **JUU81B,** marca Honda, línea DELUXE, modelo 2009, color NEGRO, servicio PARTICULAR, a el demandado señor **ANDRES FELIPE SANABRIA DIAZ,** en la diligencia de secuestro que fue materializada el día 19 de septiembre de 2017 a las 10:00AM. Líbrese la respectiva comunicación

CUARTO: CANCELAR la orden de inmovilización del vehículo motocicleta de placas **JUU81B**, marca Honda, línea DELUXE, modelo 2009, color NEGRO, servicio PARTICULAR, en razón al derecho de posesión que ostenta el demandado **ANDRES FELIPE SANABRIA DIAZ**. Medida que fue decretada por Auto interlocutorio No. 1717 del 01 de agosto de 2017 y comunicada mediante Oficio No. 3702 del 02 de agosto de 2017. Líbrese la respectiva comunicación.

QUINTO: ORDENAR el Desglose PREVIA CANCELACIÓN del arancel respectivo, del título valor allegado como base de la presente ejecución en favor de la parte ejecutante, con la anotación que el mismo fue terminado por desistimiento el presente día.

SEXTO: ORDENAR el archivo del proceso previa cancelación de su radicación, y una vez realizadas las anotaciones respectivas.

EL JUEZ,

S.

Firmado Por:

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CRISTIAN SANTAMARÍA CLAVIJO

CRISTIAN SANTAMARIA CLAVIJO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL TULUA

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
TULUÁ – VALLE DEL CAUCA**

Hoy **18 de diciembre de 2020** se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el **ESTADO No 167.**



ALEXANDER CORTÉS BUSTAMANTE
Secretario

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e87ce67c0d1a913c612e6b97fd22f8f09c266c08088ec13574becb4d302dc091**

Documento generado en 16/12/2020 09:44:47 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>